

Importancia del Trabajo Social como forma de intervención municipal

M^a PATROCINIO LAS HERAS PINILLA

Trabajadora Social. Premio al Mérito Social "Infanta Cristina" -IMSERSO -2009

Recibido: 10 de marzo de 2011 · Aceptado: 23 de marzo de 2011

RESUMEN

Trascurridos 30 años de la puesta en marcha del Sistema Público de Servicios Sociales, procede destacar el protagonismo desarrollado por los ayuntamientos que han sido el referente más significativo de la implantación del Sistema por su compromiso institucional en el desarrollo de los Servicios Sociales Generales Básicos, potenciando las Unidades de Trabajo Social en todos los municipios, lo que ha hecho visible para la ciudadanía, tanto las potencialidades de los Servicios Sociales, como sus déficits. Hoy se puede afirmar que las/los ciudadanas/os reclaman de los Servicios Sociales el mismo enfoque que perciben la Sanidad o la Educación, como pilares del Estado de Bienestar y se exige que avancen hacia la universalidad, desarrollando el derecho subjetivo de sus prestaciones básicas, priorizando precisamente en estos momentos de situación de crisis el derecho a las prestaciones más demandadas socialmente. En esta línea destaca la trayectoria de compromiso de los Trabajadores Sociales y su contribución como valor añadido de una praxis social eficiente para afrontar el reto de la cohesión social ante a la crisis.

PALABRAS CLAVE: Trabajo social, universalidad, cuarto pilar, rentas básicas, derecho subjetivo, Sistema Público de Servicios Sociales, ciudadanía.

CORRESPONDENCIA
mplasheras@gmail.com

ABSTRACT

Thirty years after the Public Social Service System was got under way, the major role played by Councils should be stressed. These bodies have been the most significant referent in the implementation of the System through their institutional commitment in the development of Basic General Social Services, by promoting Social Work Units in all municipalities. This has allowed townspeople to recognise both the potential and the shortcomings of Social Services. People nowadays can be said to seek the same approach from the Social Services as they perceive in the Health Service or Education, as pillars of the Welfare State. They are demanding that progress should be made towards universality, developing the subjective right of their basic assistance, giving priority to the right to the most socially demanded services precisely at this time of crisis. In this respect we should stress Social Workers' tradition of commitment and their contribution of the added value of an efficient social praxis to face up to the challenge of social cohesion against the crisis.

KEY WORDS: *Social work, universality, fourth pillar, basic income, subjective right, Public Social Service System, citizens/townspeople.*

1. CUESTIÓN PREVIA: MARCO CONCEPTUAL SOBRE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Antes de abordar el tema que nos ocupa, procede avanzar una mínima definición del concepto y contenido del Bienestar Social en el que se ubica el **Sistema de Servicios Sociales como IV pilar del Estado de Bienestar**, tomando en consideración el marco normativo de la protección social en el Estado, en las Comunidades Autónomas y en las Corporaciones Locales.

El modelo de Bienestar Social en España, se desarrolla, al igual que en Europa, a partir de los Sistemas de Protección Social surgidos del **Pacto Social capital-trabajo-estado**, cuya expresión más significativa son los Sistemas de Seguridad Social para el desarrollo de una protección social centrada en la cobertura de riesgos, en el marco de las condiciones laborales, así como en la protección de los trabajadores y sus familias tanto en su etapa laboral como en las etapas de jubilación y/o invalidez.

Para abordar la política de bienestar en el marco de los cambios socioeconómicos y con proyección de futuro, se ha hecho necesario un replanteamiento del *pacto social originario* sobre el que se sustentaba el modelo clásico de bienestar, por el cual se vinculaban los derechos sociales a la condición laboral, quedando excluidos los ciudadanos carentes de empleo.

La España democrática, cuando se incorpora al proceso de Bienestar con la Constitución de 1978, lo hace en un momento en el que ya la filosofía del Bienestar Social en Europa, había asumido los derechos sociales por ciudadanía, por lo cual los derechos sociales básicos se extienden al conjunto de la población en el marco del nuevo Estado Social y Democrático de Derecho. Por ello hay que destacar la clarividencia de los/as trabajadoras/es sociales en España, al plantear la propuesta de enmienda al Proyecto Constitucional para superar la beneficencia pública como competencia de los poderes públicos. Es de justicia reconocer tanto a la organización profesional de Trabajo Social, como al Senador Martín Retortillo, el éxito de haberse aprobado en el Senado esta enmienda, lo que permitió asegurar la universalidad de

los derechos sociales en el marco de su aplicación a través de los Sistemas Públicos del Estado de Bienestar, superándose por tanto la dualidad social institucional generada por la exclusión, en cuanto a derechos sociales, de las personas que carecían de recursos económicos y empleo.

Desde esta perspectiva, se implanta en España la universalidad de derechos por ciudadanía en la cobertura de necesidades sociales básicas a través de los Sistemas Públicos de Bienestar Social, alcanzándose, en la década de los 80, la universalidad del derecho a las prestaciones básicas en la Educación, la Salud y las Pensiones, a la vez que se institucionaliza desde la cooperación de la Administración Central del Estado y las Comunidades Autónomas, la puesta en marcha de un **IV pilar del Estado de Bienestar, el Sistema Público de Servicios Sociales. Para ello, a lo largo de la década de los 80, tanto el Estado como las CCAA se comprometen en la definición y financiación de las prestaciones básicas que por derecho de ciudadanía se han de aplicar, con igualdad de criterios y condiciones en todo el territorio nacional, creándose al efecto el plan concertado de prestaciones básicas**, asumido como competencia de las Corporaciones Locales. Hoy, este IV pilar, es el único sistema del Estado de Bienestar, que tiene sus bases en los municipios, ya que sanidad, educación y pensiones se establecen en marcos competenciales de nivel autonómico y estatal, por lo que la ciudadanía percibe de forma directa en el día a día, la cercanía de los servicios sociales y valora su potencialidad como sistema de apoyo a la convivencia y cohesión social.

El Bienestar Social se sustenta en los principios de universalidad de los derechos sociales, igualdad de oportunidades, responsabilidad pública, prevención, desarrollo social y humano, cooperación y corresponsabilidad social, principios que quedan recogidos en las Leyes específicas de Servicios Sociales de todas las CCAA al igual que en las leyes de los demás sistemas públicos, Educación, Sanidad o Pensiones.

De esta forma, queda constituido un modelo de Estado de Bienestar que da cobertura universal a toda la ciudadanía de acuerdo con las necesidades sociales específicas que cada pilar del Estado de Bienestar aborda, garantizando su financiación con los presupuestos de las AAPP, como base del pacto social de ciudadanía en el que se fundamenta la obligatoriedad impositiva de los contribuyentes para garantizar la protección social en España por derecho de ciudadanía. En consecuencia los criterios que rigen la protección social se hacen aplicables a todos los pilares del Estado de Bienestar, estando orientados al logro de los siguientes objetivos:

- *Garantizar la atención de necesidades básicas al conjunto de la población*, mediante la puesta en marcha del principio de igualdad de derechos de todos los ciudadanos, haciendo efectivo este principio mediante la **universalización de las prestaciones básicas** que han de ofertar los *Sistemas Públicos* de Sanidad, Educación, Pensiones y Servicios Sociales.
- *Defender la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos públicos* de forma normalizada y a la promoción y desarrollo integral de las personas y grupos sociales más desfavorecidos, garantizando en esta línea, el respeto a su identidad diferencial y las medidas adecuadas de acción positiva mediante programas y/o *Planes Integrales*.
- *Asegurar un tratamiento integral de las personas y grupos* ante sus necesidades sociales, estableciendo mecanismos de *coordinación interdepartamental que den globalidad y eficacia a la política social*.
- *Prevenir la marginación y la pobreza con Planes de Inclusión social y lucha contra la pobreza*, fomentando la planificación local integrada desde los propios recursos humanos y socioeconómicos de la comunidad en pro de la *integración y cohesión social*.
- *Promover la solidaridad* por un lado, entre instituciones y ciudadanos, y por otro, entre los propios ciudadanos, a través de

la promoción de la responsabilidad social ante las necesidades humanas, mediante el reconocimiento y apoyo institucional a las familias y organizaciones sociales, con la participación ciudadana y el voluntariado social.

- Promover la *calidad de vida*, potenciando el papel de los profesionales y la participación de los usuarios, garantizando el control de calidad de los servicios públicos y la correcta aplicación de los *derechos humanos*.
- Puesta en marcha de *Planes Integrales para la igualdad de oportunidades, de los diferentes colectivos* en situación de discriminación social.

En consecuencia, el Bienestar Social ha de hacer real y efectiva la **garantía de derechos sociales básicos** para todos los ciudadanos en materia de **educación, sanidad, rentas (pensiones, desempleo, ingresos básicos) y servicios sociales**, y para ello será necesario completar la **universalización** de las prestaciones básicas que ofertan a cada uno de los sistemas que se ocupan de las citadas materias. Hasta el momento se ha dado un salto cualitativo en la implantación de la universalización de la asistencia sanitaria y de la educación, así como en la implantación del Sistema de Pensiones con la creación del nivel no contributivo de la Seguridad Social. En los otros sistemas señalados se ha procedido a la legislación reguladora de los derechos sociales y sus prestaciones básicas, pero está pendiente el desarrollo legislativo que garantice la efectividad de esos derechos. La carencia de infraestructuras en Servicios y Centros, especialmente en cuanto al **Sistema de Servicios Sociales** necesarios para la cobertura de los derechos sociales, hace que la inversión en este sistema, se convierta en una prioridad.

En este sentido es de destacar la importancia de los Congresos y Jornadas Rurales de Servicios Sociales que la organización profesional de Trabajadores Sociales viene realizando históricamente señalando esta prioridad y destacando la contribución que desde

el Trabajo Social se realiza al desarrollo del sistema, especialmente a través de los Servicios Sociales Municipales que constituyen la base del Sistema.

2. LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, 30 AÑOS AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA

2.1. El proceso constituyente

Los Servicios Sociales Municipales, denominados "de base", o "generales", enmarcados en el Sistema Público de Servicios Sociales, inician su andadura a lo largo de la década de los 80, en el proceso de desarrollo constitucional del Estado de las Autonomías, destacándose en su implantación los hechos más significativos:

- Promulgación de las **Leyes de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas**, en las que se definen las necesidades concretas a las que se quiere dar respuesta desde los Servicios Sociales, estableciéndose un sistema integrado de Servicios Sociales, en el que los clásicos Servicios Sociales sectoriales (mayores, discapacitados, menores) se sistematizan con la oferta de unas prestaciones homogéneas al conjunto de los sectores y una Red de Servicios, que son la base de la oferta del Sistema Público integrado de Servicios Sociales de apoyo a la Convivencia.
- Promulgación en 1985 de la **Ley de Bases de Régimen Local**, donde se establece la obligatoriedad de los Ayuntamientos a prestar Servicios Sociales derogándose jurídicamente la Beneficencia Pública. La Ley sanciona, en materia de Servicios Sociales, la superación de la Beneficencia Municipal, hecho este que en la práctica ya habían realizado los Ayuntamientos democráticos.
- Aprobación en 1987 del **Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales** entre las Administraciones Públi-

cas. Este Plan surge precisamente, como acuerdo de las Comunidades, la F.E.M.P. y la Administración Central para garantizar los derechos básicos, que en Servicios Sociales, han de tener todos los ciudadanos españoles con igualdad de condiciones independientemente de su territorialidad. Es de destacar que el Plan es expresión de los contenidos homogéneos de las propias leyes de Servicios Sociales y de la Ley de Bases de Régimen Local.

De esta forma, se constituye un Sistema Público de Servicios Sociales que reconoce derechos sociales de l@s ciudadan@s ante “**situaciones específicas de necesidad social**”, definiendo dichos derechos a través de las correspondientes prestaciones básicas. Los ayuntamientos disponen de una organización y estructura administrativa cuyo soporte son las **Concejalías de Servicios Sociales**. Asimismo, se crean las **Direcciones Generales e Institutos de Servicios Sociales** en Diputaciones y Comunidades Autónomas, con el referente de **Consejerías de Servicios Sociales** que asumen el desarrollo de las competencias de las Comunidades Autónomas y la cooperación con los Municipios. En 1988 se crea el **Ministerio de Asuntos Sociales**, como referente estatal del Sistema Público de Servicios Sociales y de las Políticas Integrales para los diferentes colectivos sociales.

2.2. Principios y objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales

Desde esta perspectiva, y teniendo en cuenta la realidad española, a lo largo de la década de los 80 la Acción Social asume como uno de sus mayores retos la creación en España del Sistema Público de Servicios Sociales, sobre la base del marco constitucional, y de los Estatutos de Autonomía, orientándose el sistema hacia **principios y objetivos** que aparecen en el conjunto de las Leyes Constituyentes de Servicios Sociales, que han ido tomando cuerpo a lo largo de la experiencia y teorización del sistema, pero que todavía están muy lejos de su aplicación práctica, en lo que aquí se expone:

- **Universalidad e igualdad de derechos**, lo que supone que toda la ciudadanía ha de tener derecho a los Servicios Sociales sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, orientación sexual, estado civil, edad, ideología o creencia. La universalidad de derechos ha de aplicarse, al igual que en los demás sistemas del Estado de Bienestar, mediante un **catálogo de prestaciones sociales básicas** que garanticen la aplicación del derecho para las situaciones específicas de **necesidad social** en el ámbito de la “**convivencia personal y social**”, objeto de protección en el Sistema Público de Servicios Sociales.
- **Responsabilidad de los poderes públicos**, lo que supone la **garantía de derecho de la ciudadanía a las prestaciones básicas del sistema**. Los poderes públicos han de proveer los **recursos financieros, técnicos y humanos** que permitan la promoción y eficaz funcionamiento de los Servicios Sociales.
- **Personalización**. La **atención personalizada de las necesidades sociales** constituye el elemento clave del Sistema Público de Servicios Sociales. La red ha de garantizar la metodología de la intervención social con un tratamiento individualizado de grupo y de comunidad.
- **Prevención y normalización**. El Sistema de Servicios Sociales ha de desarrollar sus funciones integrando actuaciones preventivas y de promoción social en **coordinación con los demás sistemas** orientando la atención de necesidades sociales al **tratamiento normalizado** en cada uno de los sistemas que constituyen los pilares del bienestar social. Así mismo los Servicios Sociales desarrollarán medidas de acción positiva en **coordinación con los planes integrales** de igualdad de oportunidades para cada colectivo, que de acuerdo al criterio de transversalidad han de garantizar en todo caso la normalización e integración social.

- **Integración y cohesión social.** Los Servicios Sociales procurarán una **atención integral** de las persona afectadas por situaciones de necesidad social en el ámbito de la convivencia personal y social, estableciendo mecanismos de coordinación interdepartamental que den globalidad y eficacia a la política de Servicios Sociales.
- **Planificación y coordinación.** El Sistema de Servicios Sociales ha de desarrollar la planificación y coordinación con las corporaciones locales y con las Instituciones sin fin de lucro que cooperan con el sistema público, priorizando en la planificación corregir **desequilibrios sociales**.
- **Proximidad y descentralización.** La prestación de los Servicios Sociales se ha de desarrollar de acuerdo al principio de la atención de necesidades en el nivel de la administración más próximo a la ciudadanía, priorizando por tanto la **descentralización a través de municipios, mancomunidades municipales y sectorialización territorial**.
- **Calidad.** Los Servicios Sociales se han de desarrollar con **criterios de calidad** tanto en la intervención social como en la estructura y organización del sistema.
- **Solidaridad,** como valor inspirador de las **relaciones entre las personas y lo grupos sociales**, ha de desarrollarse entre instituciones y ciudadanos, y también entre los propios ciudadanos, a través de la promoción de la responsabilidad social ante las necesidades humanas, mediante el reconocimiento y apoyo institucional a las familias y organizaciones sociales, con la participación ciudadana y el voluntariado social.

Es evidente que **la realidad está muy lejos en la aplicación de los principios y objetivos del Sistema**, ya que la demanda de atención que está teniendo el sistema y la escasez de recursos profesionales y dotacionales, desborda por completo a la intervención social.

2.3. Los derechos/prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales

En el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales y su desarrollo, a través de los Convenios-Programa del Plan Concertado y sus protocolos adicionales, así como en los textos consensuados entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas queda definido el **Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales y sus correspondientes equipamientos**, necesarios para la cobertura que el sistema oferta¹:

- **Información y orientación**, con el objetivo de facilitar la igualdad de oportunidades en la aplicación de derechos sociales.
- **Apoyo a la unidad convivencial y Ayuda a domicilio**, con el objetivo de facilitar la convivencia positiva y la autonomía personal en el ámbito familiar y su entorno natural.
- **Acogida/alojamiento alternativo**, con el objetivo de facilitar una estructura básica de relación y convivencia, ante situaciones que requieren la acogida en familias sustitutas o alojamiento en viviendas tuteladas y/o centros residenciales.
- **Prevención e inserción**, con el objetivo de posibilitar condiciones personales y sociales para la participación en la vida social. Esto implica una doble dimensión:
 - Propiciar una mayor comunicación e intercambio social, promoviendo cambios institucionales y estilos de vida que favorezcan actitudes de tolerancia, respeto y solidaridad, y tratar de eliminar y/o evitar la aparición de factores potencialmente capaces de generar procesos de marginación y exclusión social.
 - Facilitar la integración social de personas o grupos humanos ya afectados

¹ Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia. *Catálogo de prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid, 1998.

por diferentes tipos de discriminación, exclusión, o dificultades para su participación social en la sociedad.

- **Cooperación social**, con el objetivo de fomentar la solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad ante situaciones de necesidad, haciendo partícipe a la ciudadanía y sus organizaciones de los problemas de su entorno, en cooperación con la Red Básica de Servicios Sociales para garantizar una mayor eficacia de las intervenciones sociales.

2.4. La Red de Atención

Para hacer efectiva la universalidad del derecho de toda la ciudadanía, ante las situaciones específicas a las que responde el catálogo de prestaciones básicas señaladas, el citado Plan Concertado definió la **Red Básica de Profesionales y Equipamientos Sociales** constitutivos de la garantía del derecho que se reconoce, en el ámbito municipal, definiéndose como tales los siguientes:

- **Unidades básicas de Trabajo Social**, para garantizar el tratamiento social y la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los/as ciudadanos/as al Sistema Público de Servicios Sociales y los derechos sociales. De acuerdo con los profesionales del Trabajo Social y de su estructura colegial, debería definirse la ratio de UTS que en cada nivel territorial correspondería para garantizar una intervención de calidad y preventiva.
- **Centros de Servicios Sociales Generales**, que deberían implantarse en municipios de más de 20.000 habitantes y en mancomunidades o comarcas de acuerdo a la zonificación territorial.
- **Casas de Acogida, Albergues, Pisos Tutelados y Mini residencias**, de acuerdo a las necesidades de convivencia alternativas.
- **Centros de Día, Comedores Sociales y Centros Ocupacionales**, de acuerdo a las necesidades de participación, integración y convivencia social de los diferentes colectivos.

Además de la red municipal, el Sistema de Servicios Sociales ha de contar con una red de Centros y Servicios específicos de gestión directa de las Comunidades Autónomas o concertada en el marco de la cooperación social.

La filosofía desarrollada desde el Sistema de Servicios Sociales, plantea la **intervención social articulando la asistencia, con la prevención, y la promoción social**. Asimismo se pretende prevenir el paternalismo movilizándolo la cooperación con las O.N.G.'s potenciando funciones no solamente de protección social sino de desarrollo de valores sociales.

Ahora bien, el hecho de que se haya conseguido el reconocimiento del derecho a los Servicios Sociales, no quiere decir que el derecho sea una realidad, ni que las **situaciones de necesidad social** se resuelvan sólo y exclusivamente desde las actuaciones de las administraciones públicas. Es más, sin la responsabilidad social frente a las necesidades sociales caeríamos en el puro burocratismo y paternalismo de la función pública.

También es imprescindible reconocer que sin responsabilidad pública, sin reconocimiento de derechos, no existen posibilidades de garantizar condiciones básicas de vida y de convivencia que sustenten la dignidad humana.

2.5. Situación del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

Es exigible llevar a cabo una adecuada evaluación sobre la ejecución y cumplimiento de los compromisos del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, por ello llama la atención la falta de análisis y evaluación sobre la aplicación del derecho a las prestaciones básicas y equipamientos que el Plan reconoce.

Con motivo de la conmemoración de los sucesivos decenios del **Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales**, se ha venido reiteradamente planteando la necesidad de garantizar la universalidad de estas presta-

ciones, realizándose diversas valoraciones comúnmente coincidentes desde la evaluación de los 10 primeros años, celebrada en Guadix (Granada), en 1998. En la actualidad y debido a la crisis podemos afirmar que estas valoraciones señalan déficits que se mantienen al día de hoy con mayor exigencia respecto a las necesidades de cobertura que tanto los municipios como la ciudadanía demandan del sistema:

- No se ha desarrollado la **red necesaria de UTS** y los Trabajadores Sociales están sobrecargados/as, sin disponer de los medios necesarios para que su metodología pueda aplicarse con eficacia.
- No se ha generalizado la **red de Centros y equipos interprofesionales** previstos en los Mapas territoriales, Centros de Servicios Sociales, Albergues, Casas de Acogida; ni se han hecho los mapas, ni sus costes, para la aplicación de los nuevos equipamientos que se han incorporado al Plan Concertado. No se ha dotado los equipos profesionales necesarios para un trabajo de calidad.
- No se han cumplido los mínimos en **dotaciones presupuestarias** de las tres administraciones, que deberían contribuir en un equivalente al 33% del gasto total.
- **No se ha potenciado la asistencia técnica al Plan Concertado**, ni la investigación aplicada en el desarrollo de la calidad, calidad que exige la dotación de nuevos medios aplicados al actual Plan.

Esta valoración que refleja la realidad actual, se hace más evidente teniendo en cuenta que a lo largo de los años y especialmente a partir de 1997, se ha estancado la financiación de forma alarmante sin llegar a cumplirse los objetivos iniciales, ni la ampliación de la red de centros que en la revisión del Plan Concertado se incorporó, asumida en el **“Catálogo de prestaciones básicas y equipamientos”** del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

3. COMPROMISO DEL TRABAJO SOCIAL CON EL BIENESTAR SOCIAL Y LOS SERVICIOS SOCIALES

Desde el Congreso de Trabajo Social de 1980 en Valladolid, el Consejo General de Colegios de Trabajadores Sociales ha mantenido y renovado su compromiso con los derechos sociales y en especial con la defensa del Sistema de Servicios Sociales, promoviendo incluso plataformas sociales en defensa del Sistema. A estos efectos ha de tenerse en cuenta el amplio movimiento social desarrollado en España en 2003, en defensa del Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado de Bienestar promovido por el Consejo General de Trabajadores Sociales y la Universidad de Castilla-La Mancha conocido como la **Plataforma de Talavera**, por la Universalidad del Derecho a las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales. Los sucesivos Congresos de Trabajo Social han concluido con Manifiestos que han aportado reflexiones y propuestas tanto teóricas, como operativas, para los profesionales como para los poderes públicos.

Merece destacarse el **Congreso Estatal de Trabajo Social, celebrado en Las Palmas de Gran Canaria en 2004**, que actualizó este compromiso, destacándose entre sus Conclusiones, las específicas sobre Derechos Sociales:

- Los Trabajadores Sociales del Siglo XXI estamos implicados en la Globalización de la Solidaridad y en la Globalización de la Justicia. Queremos mostrar de un modo nuevo nuestro compromiso con el Desarrollo Humano, y con la universalización efectiva de los Derechos Sociales y su reconocimiento como Derechos fundamentales.
- Generar un proceso de reflexión que visibilice el Trabajo Social y el compromiso profesional en su contribución a la universalización del derecho a los Servicios Sociales.

- El Trabajo Social se opone a la desregulación de derechos, así como a la mercantilización de las necesidades sociales básicas y a la liberalización y privatización de los Servicios Sociales.
- Reclamar que los baremos que regulan el acceso a las prestaciones de Servicios Sociales se universalicen, evitando la expulsión del sistema por razones económicas, sociales o de cualquier otra situación o casuística, haciendo efectivo el derecho a toda la ciudadanía, incluidas clases medias.
- Los Trabajadores Sociales tienen el compromiso de respaldar a sus estructuras profesionales para garantizar el empoderamiento y visibilidad de la profesión, reclamando a su vez al Gobierno el reconocimiento del Consejo General y de los Colegios Profesionales con estatus consultivo en la elaboración de las leyes y proyectos de Políticas Sociales.

En el marco de la actual crisis económica internacional y sus efectos sociales, la voz del Trabajo Social se ha hecho igualmente presente a través del **Manifiesto aprobado en el XI Congreso de Trabajo Social en Zaragoza 2009**, en el que se plantea la necesidad de implantar el **derecho subjetivo a la renta básica de inserción y al programa individualizado de inserción social que se desarrolla desde la experiencia de los servicios sociales municipales** como garantía de cohesión social, que especialmente se requiere aplicar en épocas de crisis.

La experiencia profesional en la intervención social para el tratamiento de problemas humanos y sociales derivados de situaciones de crisis, y la capacidad demostrada para promover nuevas oportunidades frente a crisis anteriores, especialmente en la década de los 80, avala el reforzamiento de los Servicios Sociales que con el impulso de los profesionales generó los nuevos Servicios Sociales con sus prestaciones y programas, alcanzando logros significativos en materia de derechos sociales, que permiten prevenir y afrontar las situaciones de crisis.

4. HACIA UN NUEVO DERECHO SUBJETIVO: GARANTÍA DE INGRESOS BÁSICOS Y PRESTACIÓN SOCIAL DE INSERCIÓN, EN EL MARCO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

El referente de derecho subjetivo que ya se ha creado en el Sistema de Servicios Sociales, al haber establecido mediante la Ley de Autonomía personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, la garantía del derecho en una de las áreas más sensibles y socialmente más demandadas de las que se ocupan los Servicios Sociales, inicia el camino de la consolidación del Sistema de Servicios Sociales. La configuración como derecho subjetivo de las prestaciones económicas y sociales para la inserción que se han señalado, sistemáticamente defendida por el Trabajo Social, está siendo colocada por la situación de la crisis, como prioridad de la agenda política y social, especialmente por la demanda de los sindicatos movilizados contra el riesgo de exclusión social que conlleva el agotarse las prestaciones de desempleo y carecer de suficiente cobertura para alternativas de inserción laboral y social. Se abre con ello la oportunidad de normalizar, en el conjunto del Estado, el tratamiento de las prestaciones económicas y sociales de inserción social y garantizar a la ciudadanía la igualdad de derechos en la cobertura de necesidades sociales básicas, a la vez que afianzar el cuarto pilar del Estado de Bienestar, el Sistema Público de Servicios Sociales y en sus prestaciones básicas de gestión municipal.

En la actualidad, las características del Programa de Inserción Social por el que se rigen las prestaciones de Rentas Básicas de Inserción adolecen de graves desigualdades en su

aplicación territorial al carecerse de normativa básica. Se hace necesaria la garantía de este derecho en todo el territorio nacional lo que supone superar determinados déficits y normalizar el derecho garantizando la igualdad de trato independientemente del lugar de residencia y de cualquier otra característica que genere discriminación. Para ello ha de tenerse en cuenta:

Respecto al derecho a la prestación económica:

- Definición por Ley del Derecho subjetivo tanto de la prestación económica como del tratamiento social personalizado para la inserción social que desarrollan los Servicios Sociales Municipales.
- Establecimiento de una misma cuantía básica independiente del territorio residencial.
- Individualización de la prestación respecto a la unidad convivencial.
- Su referencia respecto al Salario Mínimo Interprofesional.
- Su actualización y revalorización anual.
- Garantías presupuestarias, generando crédito ampliable para la aplicación efectiva del derecho.

Respecto al derecho al Programa Individualizado de Inserción Social:

- Definición del derecho subjetivo al programa individualizado de inserción social desde la red de Servicios Sociales Municipales.
- Cobertura de proyectos de integración de carácter grupal y comunitario con la participación de los agentes implicados en el desarrollo local.

Se abre con ello la oportunidad de normalizar, en el conjunto del Estado, el tratamiento de las prestaciones económicas y sociales de inserción social y garantizar a la ciudadanía la igualdad de derechos en la cobertura de necesidades sociales básicas, a la vez que afianzar el cuarto pilar del Estado de Bienestar, el Sistema Público de Servicios Sociales y sus estructuras básicas municipales.

REFLEXIÓN FINAL

Aunque el desarrollo e implantación de los Servicios Sociales Municipales está vinculado a responsabilidades políticas institucionales tales como el desarrollo de las garantías de los derechos que se pretende proteger, la culminación del proceso de transferencias, incluido el nivel de Corporaciones Locales y la puesta en marcha de un Pacto Local que permita las garantías suficientes de financiación, es evidente que el Sistema de Servicios Sociales está a su vez vinculado al Trabajo Social, ya que son los Trabajadores Sociales los que sostienen la base del sistema y constituyen la referencia ciudadana e imagen pública del mismo. De su quehacer, se deriva en gran medida la valoración del ciudadano. Al igual que el prestigio de la sanidad, o el de la educación, el ciudadano lo vincula al quehacer de los médicos o de los enseñantes, el prestigio que el ciudadano otorga al Sistema de Servicios Sociales está relacionado con la atención profesional. Esto coloca a los trabajadores sociales ante el reto de perfeccionar su metodología de intervención así como innovar, investigar y **producir una creciente calidad profesional.**

El trabajador social no puede colocarse ante el Sistema de Servicios Sociales como un mero informante sino que debe diagnosticar y valorar las situaciones de necesidad, orientar, prescribir el tratamiento social, realizar programas preventivos y comunitarios, hacer seguimiento de los proyectos de gestión concertada y producir avances teórico-prácticos que aborden el desarrollo del Sistema de Servicios Sociales desde la metodología y las técnicas del Trabajo Social.

Todo ello redundará, como históricamente ha ocurrido, en el desarrollo humano de la ciudadanía, en la mejora de la convivencia y la cohesión social; y así mismo, en un mayor reconocimiento social, institucional y científico del Trabajo Social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

"Diseño y Evaluación de Proyectos Sociales". Ed. Certeza. Zaragoza, 1996.

LAS HERAS PINILLA, M.P.

"El Sistema Público de Servicios Sociales: Contribución del Trabajo Social, desafíos, oportunidades y estrategias". Publicado en la Revista Trabajo Social Hoy. Ed. Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Madrid. Primer semestre 2002.

"Crítica y futuro del Estado del Bienestar: reflexiones desde la izquierda". [Coord. FERNÁNDEZ, T.]. Ed. Tirant lo Blanch. Valencia, 1999.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL.
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

"Plan concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales". Servicio de Publicaciones del Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid, 1989.

"Servicios Sociales. Leyes Autonómicas": Presentación; Regulación de Consejos de Bienestar Social y Servicios Sociales", Págs. 385-495. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid. 1989.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL,
MENOR Y FAMILIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Catálogo de prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria". Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid, 1998.

"Memorias del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales". Ministerio de Sanidad, Igualdad y Política Social. Madrid.

GARCÍA, G. y RAMÍREZ, J.M.

"Los Nuevos Servicios Sociales". Biblioteca de Servicios Sociales. Serie Servicios Sociales. Librería Certeza. Zaragoza, 1992.

